



AYUNTAMIENTO
DE TOLEDO

**COMUNICACIÓN PREVIA PARA:
REAPERTURA DE PISCINAS
DE USO PRIVADO**

Datos de la comunicación

Nº registro entrada	Fecha / /	Destino
		URBANISMO

EL SECRETARIO

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

Datos del / la representante (si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X)

Nombre y apellidos o razón social		D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

COMUNICACION

EMPLAZAMIENTO DE LA PISCINA:

--

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EXPEDIDO POR EMPRESA AUTORIZADA EN CASTILLA-LA MANCHA. CONTRATO DE SOCORRISTA- | <ul style="list-style-type: none"> DECLARACION RESPONSABLE (SEGÚN MODELO ADJUNTO) SOBRE LA EXCLUSION DE PRESENCIA DE SOCORRISTA CUANDO LA PISCINA CUENTE CON UNA SUPERFICIE IGUAL O INFERIOR A 100 M2 DE LAMINA DE AGUA. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. |
|--|--|

El/La abajo firmante, COMUNICA A EFECTOS DE LA REAPERTURA DE LA PISCINA COMUNITARIA ANTES SEÑALADA PARA LA PRESENTE TEMPORADA DE BAÑO, QUE:

- NO HA SUFRIDO MODIFICACION ALGUNA EN SUS INSTALACIONES RESPECTO A LAS EXISTENTES EN LA TEMPORADA ANTERIOR.
- CUMPLE TODAS LAS CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS QUE PARA LAS MISMAS SE ESTABLECEN EN EL DECRETO 72/2017, DE 10 DE OCTUBRE (DOCM. NUM. 205 DE 23 DE OCTUBRE).

Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden al Ayuntamiento.

Fdo. D. _____

INFORMACION PARA LA AUTOLIQUIDACION DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL E INSPECCION PARA LA REAPERTURA ANUAL DE PISCINAS COMUNITARIAS PRIVADAS

Líquido a ingresar 118,27.-€

Normativa a aplicar:

Decreto 77/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo. D.O.C.M. Num. 205 de 23 de octubre.

Ambito de aplicación:

- El Decreto es de aplicación a cualquier piscina independientemente de su titularidad.
- Las piscinas unifamiliares únicamente deberán cumplir lo dispuesto en el artº 31 del Decreto en supuestos de incidencia grave.
- Se excluyen del ámbito de aplicación del Decreto: piscinas naturales y vasos termales ó mineromedicinales.

Qué se entiende por:

a).- Piscina de uso público: piscina abierta al público o a un grupo definido de usuarios, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

1.- tipo 1.- piscina donde la actividad relacionada con el agua es el objeto principal, tales como piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

2.- tipo 2.- piscina que actúa como servicio suplementario al objeto principal, como en el caso de las piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, camping, albergues y campamentos o terapéuticas en centros sanitarios, entre otras.

b).- Piscina de uso privado.- piscina destinada únicamente a la familia e invitados del propietario u ocupante, incluyendo el uso relacionado con el alquiler de casas para uso familiar. Podrán ser:

1.- tipo 3A.- piscinas de comunidades de propietarios, casas rurales o de agroturismo, colegios mayores o similares.

2.- tipo 3B.- piscinas unifamiliares.

Autoridad competente:

- a) Piscinas de uso público.- Las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de sanidad Delegación Provincial de Sanidad
- b) Piscinas de uso privado.- El Ayuntamiento de Toledo

Socorrista:

Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas, salvo en las exenciones previstas en la normativa de aplicación.

Podrán estar exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas:

a) Piscinas del tipo 2 con una lámina de agua inferior o igual a 100 m².

b) Piscinas del tipo 3A con una lámina de agua inferior o igual a 100 m² y, en el caso de las comunidades de vecinos, **que cuenten con el acuerdo de la Comunidad de Propietarios.**

Para la exención de socorrista en los supuestos anteriores, se deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) El titular de la piscina deberá presentar una Declaración Responsable haciendo constar que no se contará con personal socorrista y que asume la responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas del estudio de riesgos de la piscina. Dichas medidas se incluirán dentro del reglamento de las normas de uso interno de la misma.
- b) La Autoridad competente deberá verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas por el titular.
- c) Deberá colocarse un cartel con la siguiente leyenda: “Esta piscina no dispone de servicio de salvamento y socorrismo acuático”.
- d) Deberá disponerse obligatoriamente de barrera de protección de los vasos, con sistemas de cierre y bloqueo que impida la caída al vaso de personas de forma fortuita.

Procedimiento:

La entrada en funcionamiento, por primera vez o por reapertura anual, de piscinas privadas comunitarias, será objeto de declaración responsable (en el primer supuesto) ó de comunicación previa, a la que deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.-Certificado de tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización, expedido por empresa autorizada en Castilla-La Mancha para este tipo de tratamientos.

2.-Contrato de socorrista, o cuando la piscina cuente con una superficie igual o inferior a 100 m² de lámina de agua, declaración responsable haciendo constar que no se dispondrá de dicho personal, acompañada de la documentación que se ha indicado anteriormente.

Los titulares de las instalaciones están facultados para el funcionamiento de las instalaciones sin perjuicio de lo que resulte de la visita de comprobación a realizar por los Servicios Técnicos Municipales, pudiéndose en su caso dictar resolución municipal motivada y contraria a la apertura.

Para la entrega y registro de la comunicación junto con la documentación indicada, podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los siguientes Centros del Ayuntamiento de Toledo:

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Tfn. 925 33 03 00.-Pza del Consistorio, nº 1

JMD. Sta. M^a de Benquerencia
Tfn. 925 330302.-C/ Río Bullaque, 24

JMD. Centro-Norte
Tfn. 925 33 03 03 Avda. Portugal s/n

JMD. Sta. Bárbara
Tfn. 925 330304.- C/ Ciudadano, 7

Para más información visite nuestra página web: www.ayto-toledo.org



DECLARACION RESPONSABLE DE QUE LA PISCINA PRIVADA NO CUENTA CON PERSONAL SOCORRISTA

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION

[]			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
[]			[]
Domicilio	Municipio	Provincia	
[]	[]	[]	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal
[]	[]	[]	[]

Datos del / la representante (si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X)

Nombre y apellidos o razón social			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
[]			[]
Domicilio	Municipio	Provincia	
[]	[]	[]	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal
[]	[]	[]	[]

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- La piscina no contara con personal socorrista y asume la responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas del estudio de riesgos de su piscina. Dichas medidas se incluirán dentro del reglamento de las normas de uso interno de la piscina.
- La piscina es de uso privado y pertenece a una comunidad de propietarios, dispone de una lámina de agua inferior o igual a 100m² y cuenta con acuerdo de los propietarios de la comunidad al respecto de la exención de socorrista.
- En la piscina existirá un cartel con la siguiente leyenda: **“Esta piscina no dispone de servicio de salvamento y socorrismo acuático”**.
- La piscina dispone de barrera de protección de los vasos, con sistema de cierre y bloqueo que impide la caída al vaso de personas de forma fortuita.
- Declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Fdo. D. _____

En Toledo a _____ de _____ de 20__